



AYUNTAMIENTO DE LEOZ
LEOZKO UDALA

Expediente n.º: 41/2020.

Propuesta formulada por la MESA DE CONTRATACIÓN. SUBSANACIÓN SOBRE A.

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Contratación de las obras de los caminos afectados por las riadas de 08/07/2019.
Procedimiento abierto.

Reunida la Mesa de Contratación en acto interno, se revisa la documentación entregada por las diferentes empresas licitadoras, tanto a través de Plena, como a través de correo electrónico a la cuenta de secretaría de este Ayuntamiento, como a través de la sede digital, para completar el requerimiento de subsanación que se les remitió, concluyéndose el siguiente resultado en cuanto a la admisión o inadmisión de las empresas participantes:

Cristina Montes Chivite (1 de 1)

Secretaria

Fecha Firma: 22/06/2020

HASH: 24c3d71307f9d045c8be75e530e063b





S: Documentos a subsanar.

* ERKI advirtió con antelación suficiente por mail que tuvo problemas para presentar en Plena y que hizo gestiones para solucionarlos, pero no se solucionaron. Por lo tanto, presentó toda la documentación a subsanar y el cronograma por mail.



1. ELCANO SESMA.

No presenta la documentación por ninguna de las vías requeridas.

CONCLUSIÓN: SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

2. SUESCUN.

Presenta la documentación requerida en forma debida y se atiene a lo exigido en el requerimiento de subsanación.

CONCLUSIÓN: TRÁMITE SUBSANADO. ADMITIR A LA EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

3. COYSER.

Presenta la documentación requerida en forma debida y se atiene a lo exigido en el requerimiento de subsanación.

CONCLUSIÓN: TRÁMITE SUBSANADO. ADMITIR A LA EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4. OSÉS.

Presenta la documentación requerida en forma debida y se atiene a lo exigido en el requerimiento de subsanación.

CONCLUSIÓN: TRÁMITE SUBSANADO. ADMITIR A LA EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

5. SASOI.

Presenta la documentación requerida en forma debida y se atiene a lo exigido en el requerimiento de subsanación, con excepción de la presentación del compromiso formal con la empresa de reinserción social con la que advirtió inicialmente que subcontrataría.

La Mesa de Contratación entiende que esta exigencia documental no es vinculante para decidir la inadmisión del contratista pero si no se presenta el compromiso formal en esta primera fase, no puede valorarse como tal en la apertura y valoración de la documentación del sobre 2, porque no garantiza ab initio y con el compromiso formal requerido que pueda subcontratar con ninguna empresa CEE o CIS.





CONCLUSIÓN: TRÁMITE SUBSANADO. ADMITIR A LA EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. NO SE PUNTUARÁ LA SUBCONTRATACIÓN CON CEE O CIS EN LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 2.

6. ERKI.

Mediante correo electrónico a la cuenta de Secretaría, ERKI avisó que tenía dificultades en PLENA para presentar la documentación objeto de subsanación. Se le contestó que podían adelantar la documentación por sede electrónica del Ayuntamiento, confirmando la presentación por el mail de Secretaría, con la voluntad de facilitar la entrega de la documentación y asegurar su presentación.

ERKI solamente ha presentado la documentación a subsanar y el nuevo cronograma, mediante correo electrónico. No consta entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Leoz/Leotz.

Esta mesa entiende, no obstante, que dado que la documentación ha llegado correctamente, se puede proceder a su valoración para estimar si se admite a la empresa en el procedimiento o se excluye del mismo, en el caso de no haber cumplimentado correctamente la subsanación de la documentación.

Se procede a valorar la documentación requerida presentada y se concluye que la ha presentado forma debida y se atiene a lo exigido en el requerimiento de subsanación.

CONCLUSIÓN: TRÁMITE SUBSANADO. ADMITIR A LA EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

7. BORESTE.

Presenta la documentación requerida en forma debida y se atiene a lo exigido en el requerimiento de subsanación.

CONCLUSIÓN: TRÁMITE SUBSANADO. ADMITIR A LA EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

